

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3807a-2016

Fecha 22 de marzo de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública "1. La inversión ejecutada en 2016 en proyectos de infraestructura; 2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2017 (especificar montos a invertir por proyecto para 2017, en cuadro adjunto) y 3. La inversión proyectada para 2017 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse. Favor hacernos llegar la información completando los campos por cada numeral en el formato de Excel que adjuntamos a la presente. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 3 de enero al 16 de enero de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 2
1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información informa que se recibió con fecha del veintiuno de marzo del año en curso, documentación complementaria que permite responder al solicitante sobre lo indicado en el numeral dos de su requerimiento, el cual versa sobre "2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2017 (especificar montos a invertir por proyecto para 2017, en cuadro adjunto)", los cuales por su peso serán remitidos en varios correos electrónicos individuales, totalizando 10 archivos que contienen el detalle de los proyectos iniciados en el año 2016 y que continuaran en el año 2017.

Lo anterior será continuidad de lo resuelto en el acta de entrega 3807-2016 del feche veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

Para el requerimiento número tres relacionado a "3. La inversión proyectada para 2017 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse", todavía se mantienen las causas indicadas en la referencia de la acta.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*

